

CNPC INTERNATIONAL (AMAZON) LTD. - SUCURSAL EN EL ECUADOR

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

CNPC International (Amazon) LTD. - Sucursal en el Ecuador, es una sucursal de la compañía extranjera CNPC International (Amazon) Ltd. BVI domiciliada en las Islas Vírgenes Británicas, miembro del Grupo Financiero Chinese National Petroleum Company - CNPC; su actividad principal es la exploración, explotación, operación, comercialización, rehabilitación y mantenimiento de campos petroleros. Las actividades de exploración en el Bloque 11 se desarrollaron en la Región Amazónica Ecuatoriana y comprende los pozos Cristal 2 y 3, Mascarey y Cedro I. A partir del año 2008, la Sucursal no ha realizado operaciones.

El 27 de Julio del 2010, en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 se publicó la Ley Reformatoria a Ley de Hidrocarburos; en la Disposición Transitoria Primera se dispone que los contratos de participación y de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos que se encuentren suscritos se modificarán para adoptar el modelo reformado de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos contemplado en el artículo 16 de la Ley de Hidrocarburos en el plazo de 120 días.

La Sucursal evaluó el nuevo modelo de prestación de servicios propuesto por el estado y consideró como económicamente no viable para los intereses de la Sucursal y comunicó su decisión de no negociar bajo la nueva modalidad de contrato. Ante esta situación, el Secretario de Hidrocarburos, faltando 11 años para que finalice el plazo de vigencia del contrato de participación mediante resolución No. 287 del 25 de noviembre de 2010 dio por terminado unilateralmente el contrato, disponiendo que se aplique el Art. 29 de la Ley de Hidrocarburos reformada y que la Secretaría inicie el proceso tendiente a fijar el valor de liquidación contractual y su forma de pago.

La Sucursal mediante comunicaciones del 23 de febrero, 14 y 18 de marzo del 2011, dirigidas a la Secretaría de Hidrocarburos; solicitó que se instruya a la comisión económica designada para el proceso de liquidación para que trabaje en el proceso de fijación del monto del contrato, cuyo parámetro económico para dicha liquidación es el pago de las Inversiones no amortizadas, menos una tasa de descuento del 2%; y, que se convoque a una reunión ampliada de la comisión para tratar temas relacionados con la asignación de los funcionarios representantes de la Secretaría responsables de la liquidación del monto del contrato y la integración de una comisión bipartita compuesta por representantes de la Sucursal y el Estado para llevar a cabo el proceso de liquidación. Estos requerimientos fueron tratados el 18 de marzo del 2011.

Mediante Resolución No. 406 de 12 mayo del 2011, el Secretario de Hidrocarburos expidió el instructivo para el Procedimiento de Fijación del Valor de Liquidación de los contratos terminados de forma unilateral por parte de la Secretaría de Hidrocarburos, en aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley Régimen Tributario Interno.

La Secretaría de Hidrocarburos, mediante resolución No. 694 del 22 de julio del 2011, resuelve encargar a EP Petroecuador la operación del bloque 11 y menciona que la responsabilidad de la

Sucursal sobre el área del bloque 11, los pozos y otros activos de operación concluirá con la recepción formal de los mismos. Mediante memorando No. 1605-SH-SCII-UEC-DEE-2011 del 1 de agosto del 2011, la Comisión Interinstitucional compuesta por delegados de la Secretaría de Hidrocarburos, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH, la EP Petroecuador y la Sucursal, emitió el informe técnico y económico sobre la verificación y constatación física de los bienes registrados en el libro de Propiedades y Equipos del Bloque 11. Con fecha 10 de Agosto del 2011, la Secretaría de Hidrocarburos declara que recibe el área y los bienes de operación del Bloque 11 entregados por la Sucursal.

El 8 de Noviembre del 2011, la comisión de liquidación, de conformidad con la Resolución No. 406 del 12 de mayo del 2011, presentó su informe sobre el justo valor de liquidación en el que da a conocer el resumen del Consultor RPS Scotia, contratado por la Secretaria de Hidrocarburos para fijar el precio del contrato de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos del Bloque 11, el cual condena cualquier potencial futuro para el bloque en razón de que las inversiones reclamadas se asocian con esfuerzos fallidos y no esfuerzos exitosos y las reservas de CO2 encontradas no están dentro del propósito del contrato de participación; y por lo tanto, la liquidación del contrato no tiene ningún valor.

El 11 de Noviembre del 2011, la Sucursal presentó una contrapropuesta sustentando que se respete el principio de "No Discriminación" consagrado en la Resolución No. 406, y solicita que el asunto sea sometido a la decisión de un consultor independiente, designado de mutuo acuerdo por las partes.

El 12 de Noviembre mediante oficio No. 3854 en respuesta a la comunicación de la Sucursal, la comisión de liquidación hace referencia al oficio enviado el 8 de noviembre del 2011 y recalca su posición sobre el valor de liquidación del contrato.

El 11 de Enero del 2012, mediante comunicación enviada por la Sucursal, se solicita a la Secretaría de Hidrocarburos una copia del informe de la firma auditora RPS Scotia, relativo al monto de liquidación del contrato de participación del Bloque 11, así como, una reunión con la consultora para analizar los valores de la liquidación.

Con fecha 9 de abril del 2012, la Sucursal solicitó nuevamente a la Secretaría de Hidrocarburos, la revalorización de la liquidación del Bloque 11 y del contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos terminado unilateralmente por el Estado, aduciendo que el informe de los auditores independientes contratados para determinar el valor de liquidación fue realizado considerando especulaciones técnicas y sin tomar en cuenta ningún aspecto legal ni de carácter operacional.

A la fecha de emisión de los estados financieros, la Sucursal se encuentra esperando la respuesta a la solicitud enviada a la Secretaría de Hidrocarburos.

Resumen de contrato de participación

El 18 de enero de 1995, se firmó un contrato de participación entre el Consorcio integrado por Petrolera Santa Fe (Ecuador) Ltd. (accionaria del 35%), Nippon Oil Exploration (Ecuador) Inc. (accionaria del 30%), Yukong Limited (accionaria del 21%) y Korea Petroleum Development Corporation (accionaria del 14%) y Petroecuador para la exploración y explotación de Hidrocarburos en el Bloque 11 de la Región Amazónica Ecuatoriana, el mismo que fue inscrito en el Registro Técnico de Hidrocarburos de la Dirección Nacional de Hidrocarburos el 17 de febrero de 1995. En dicho contrato se establece principalmente que el Estado Ecuatoriano y Petroecuador no asumen riesgo alguno de exploración y explotación; la producción de petróleo crudo será distribuida entre la

Contratista y el Estado Ecuatoriano, de acuerdo a los porcentajes establecidos y que las inversiones, costos y gastos requeridos para la explotación del crudo, corren por cuenta de la Contratista.

El 27 de abril del 2000, mediante resolución N.- 00.Q.IJ.1053, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, la Petrolera Santa Fe (Ecuador) Ltd. cambió su denominación por Lumbaqui Oil Ltd.

El 1 de octubre del 2003, mediante Escritura Pública se protocolizó el contrato de cesión de los Derechos y Obligaciones celebrado entre la Sucursal Lumbaqui Oil Ltd. - Sucursal en el Ecuador y la Sucursal CNPC International (Amazon) Ltd. - Sucursal Ecuador correspondientes al 100% del Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 11 de la Región Amazónica Ecuatoriana. La inscripción en el Registro de Hidrocarburos se realizó el 6 de octubre del 2003.

Los principales aspectos del contrato antes mencionado son los siguientes:

La Contratista tenía derecho exclusivo de ejecutar, por su cuenta y riesgo, las actividades de exploración de petróleo crudo y explotación adicional en el área del Bloque 11, invirtiendo el capital y utilizando el personal, los equipos, maquinarias y tecnología necesarios para su cabal cumplimiento, a cambio de lo cual recibiría, como participación, los siguientes porcentajes de la producción fiscalizada:

<u>Producción diaria</u>	<u>Participación</u>
Menor a 15,000 barriles	77%
15,001 a 20,000 barriles	67%
Mayor a 20,000 barriles	57%

El 1 de noviembre del 2001, la Secretaría de protección ambiental aprobó el Estudio de Impacto Ambiental para el Desarrollo y Producción de los campos Cristal y Rubí y el 16 de noviembre del mismo año se obtuvo del Ministerio de Energía y Minas la aprobación del Plan de Desarrollo dando con ello inicio al período de explotación del Bloque 11 que comprende el yacimiento Hollín Principal de los campos Cristal y Rubí de la región amazónica ecuatoriana. Dicho período duraría 20 años prorrogables siempre y cuando convenga a los intereses del Estado. Al término del período de explotación, la Contratista debería entregar a Petroecuador, sin costo y en buen estado los pozos, bienes, instalaciones, equipos y obras de infraestructura de propiedad de la Contratista.

2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

- 2.1 Bases de preparación** - Los estados financieros de CNPC International (Amazon) LTD. - Sucursal en el Ecuador han sido preparados asumiendo que la Compañía continuará como negocio en marcha. Tal como se explica con más detalle en la Nota 1, debido a que los resultados de la liquidación del contrato de participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 11, es incierto, la Sucursal no ha realizado ningún ajuste relacionado con esta incertidumbre, así como tampoco ningún ajuste relacionado con la adopción por primera vez de las NIIF's, tal como lo requiere la Superintendencia de Compañías.
- 2.2 Caja y bancos** - Caja y bancos incluye aquellos activos financieros líquidos. Los sobregiros bancarios son presentados como pasivos corrientes en el estado de situación financiera.

2.3 Activos financieros - Todos los activos financieros se reconocen y dan de baja a la fecha de negociación cuando se realiza una compra o venta de un activo financiero y son medidos inicialmente al valor razonable, más los costos de la transacción, excepto por aquellos activos financieros clasificados al valor razonable con cambios en resultados, los cuales son inicialmente medidos al valor razonable y cuyos costos de la transacción se reconocen en resultados.

2.4 Pasivos financieros emitidos por la Sucursal- Los instrumentos de deuda son clasificados como pasivos financieros de conformidad con la sustancia del acuerdo contractual.

Los pasivos financieros se clasifican como pasivo corriente a menos que la Sucursal tenga derecho incondicional de diferir el pago de la obligación por lo menos 12 meses después de la fecha del estado de situación financiera.

2.4.1 Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar - Las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar son pasivos financieros, no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo.

Después del reconocimiento inicial, a valor razonable, se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. El período de crédito promedio para la compra de ciertos bienes es de 60 días.

2.5 Inversiones de exploración - Corresponden a desembolsos relacionados para la exploración de petróleo crudo en el área en que las reservas han sido probadas.

La Sucursal utiliza el método del esfuerzo exitoso para contabilizar las operaciones relacionadas con las actividades de exploración. En consecuencia, los costos de exploración, excluidos los costos de pozos exploratorios, han sido imputados a resultados cuando se incurren. Los costos de perforación de pozos exploratorios se capitalizan hasta que se determina si existen reservas probadas que justifiquen su desarrollo comercial. Si no se encuentran tales reservas, los mencionados costos de perforación se imputan a resultados.

2.6 Deterioro de Inversiones de Producción - Al final de cada período, la Sucursal evalúa los valores en libros de sus activos de exploración a fin de determinar si existe un indicativo de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso, se calcula el importe recuperable del activo o unidad generadora de efectivo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro (de haber alguna).

Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados. Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el valor en libros del activo aumenta al valor estimado revisado de su importe recuperable, de tal manera que el valor en libros incrementado, no excede el valor en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo en años anteriores. El reverso de una pérdida por deterioro es reconocido automáticamente en resultados.

2.7 Costos y gastos de exploración - Se registran en cuentas de resultados en base a su devengamiento.

2.8 Normas nuevas y revisadas emitidas pero aún no efectivas

La Sucursal no ha aplicado las siguientes Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y revisadas que han sido emitidas pero aún no son efectivas:

<u>NIIF</u>	<u>Título</u>	<u>Efectiva a partir</u>
NIIF 13	Medición del valor razonable	Enero 1, 2013
NIC 19 (Revisada en el 2011)	Beneficios a empleados	Enero 1, 2013

La Administración anticipa que estas enmiendas que serán adoptadas en los estados financieros de la Sucursal en los períodos futuros tendrán un impacto sobre los importes de los activos y pasivos y las revelaciones de la Sucursal. Sin embargo, no es posible proporcionar una estimación razonable de ese efecto hasta que un examen detallado haya sido completado.

3. DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Constituye principalmente una inversión temporal que la Sucursal mantenía en el Citibank N.A. Sucursal Ecuador, la misma que se entregó como garantía para gestionar las visas de inversionistas del personal expatriado. En razón a la terminación anticipada del Contrato, esta inversión en garantía fue devuelta por el gobierno Ecuatoriano en marzo del 2011.

4. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

Corresponde al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado en la importación y adquisición local de bienes y servicios necesarios para la producción de hidrocarburos destinada a la exportación, sobre los cuales, de acuerdo a la Ley, tendría derecho a la devolución por parte del Servicio de Rentas Internas - SRI. Sin embargo, en agosto del 2001, otras compañías que producen y exportan petróleo en el territorio ecuatoriano, fueron notificadas por el SRI de que dichos valores no serán devueltos, fundamentando su decisión, principalmente, en el hecho de que según su criterio, el IVA ya fue considerado en su momento al establecer su participación en la producción de petróleo.

En agosto del año 2006, el Congreso Nacional emitió una resolución en la que se concluye que el Servicio de Rentas Internas no reconocerá como crédito tributario el IVA pagado en las actividades relacionadas con la explotación petrolera y que en su lugar es Petroecuador quién deberá compensar el IVA pagado en las actividades petroleras.

Debido a la terminación de manera anticipada, del contrato de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 11, la Sucursal incluyó como parte del reclamo de las inversiones no amortizadas US\$5.7 millones correspondientes al IVA pagado durante el período de exploración del Bloque 11. La recuperación de este saldo depende de los acuerdos económicos favorables que se puedan obtener en el proceso de negociación.

De acuerdo con los términos de negociación de la transferencia de activos y pasivos celebrado entre CNPC International (Amazon) Ltd. - Sucursal en el Ecuador y Rompetrol (Casa Matriz de Lumbaqui Oil Ltd. de fecha octubre 23 del 2003, la Sucursal por cuenta de su Casa Matriz, devolverá a Rompetrol o su Sucursal Lumbaqui Oil Ltd. el valor del IVA recuperado menos los gastos incurridos

en el proceso de recuperación. El valor del IVA, en el caso de ser recuperado, que debería devolverse asciende a US\$1.8 millones.

5. INVERSIONES DE EXPLORACIÓN

Un detalle de las inversiones de exploración es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2011</u>	<u>2010</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Inversiones de preproducción	64,573	64,573
Sísmica	5,605	5,605
Inversión Mascarey	7,349	7,349
Inversión Cristal 3	6,014	6,014
Inversión Cristal 2	4,908	4,908
Inversión Cedro	61	61
Amortización acumulada	<u>(58,512)</u>	<u>(58,512)</u>
Total	<u>29,998</u>	<u>29,998</u>

El 10 de Agosto del 2011, la Secretaría de Hidrocarburos mediante el acta definitiva de entrega del Bloque 11 declara la recepción del área y los bienes de operación en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley de Hidrocarburos y demás normativa aplicable al caso.

6. OBLIGACIONES POR PAGAR A CASA MATRIZ

Constituye una cuenta por pagar a la Casa Matriz que no genera intereses y su pago está sujeto al valor que pueda reconocer el estado ecuatoriano por la devolución de los activos relacionados con el Bloque 11.

7. PATRIMONIO

Capital Asignado - La Sucursal fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador con un capital asignado de US\$2 mil de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03.Q.I.J.2660., la cual fue inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Hidrocarburos con fechas 21 de julio y 1 de agosto del 2003, respectivamente.

8. DEVOLUCIÓN DE BIENES DE OPERACIÓN

Con fecha agosto 10 del 2011, la Sucursal entregó a la Secretaría de Hidrocarburos; quien confirmó su recepción; los siguientes bienes de operación del Bloque 11:

	(en miles de U.S. dólares)
Inventarios	108
Propiedades y equipos	<u>66</u>
Total	174

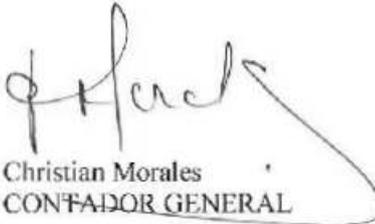
9. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

Entre el 31 de diciembre del 2011 y la fecha de emisión de los estados financieros (mayo 30 del 2012) no se produjeron eventos de opinión de la Administración pudiera tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.

10. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2011 han sido aprobados por la Gerencia de la Sucursal en abril 15 del 2012 y serán presentados al Representante Legal para su aprobación. En opinión de la Gerencia de la Sucursal, los estados financieros serán aprobados por la Casa Matriz sin modificaciones.


Dr. Zhang Xing
GERENTE GENERAL


Christian Morales
CONFADOR GENERAL